



Rama Judicial

República de Colombia

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**

En Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y treinta y ocho (8:38) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2016-00327-00** instaurada por **MAURICIO ESPEJO** en contra del **MUNICIPIO DE AMBALEMA y PERSONERÍA MUNICIPAL DE AMBALEMA.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft team, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

**1. Parte Demandante:**

**MAURICIO ESPEJO**

Apoderado: JAIME ALBERTO LEYVA

C. C: 93.372.576

T. P: 130.247 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 5 No. 13 - 57, en Ibagué

Teléfono: 3114404534

Correo electrónico: [jaley37@gmail.com](mailto:jaley37@gmail.com) – [leyva@gmail.com](mailto:leyva@gmail.com)

**2. Parte Demandada**

**MUNICIPIO DE AMBALEMA**

Se deja constancia que el apoderado del Municipio de Ambalema aparece conectado a la audiencia pero a pesar de los llamados no ha encendido cámara ni micrófono y no ha hecho manifestación alguna, por lo que una vez lo haga se ele

concederá el uso de la palabra para que se presente y tome la audiencia en el estado que se encuentre.

## **PERSONERIA MUNICIPAL DE AMBALEMA**

Apoderado: MAYERLY KARIME RESTREPO CARRILLO

C. C No. 1.014.194.044

T. P No 219.719 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Palacio municipal de Ambalema – Tolima, Piso 1

Teléfono: 3187671448

Correo electrónico: [contactenos@personeriaambalema.gov.co](mailto:contactenos@personeriaambalema.gov.co)

## **4. Ministerio Público**

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: [procjudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co)

**Constancia:** Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor ANDRES BUITRAGO CADAVID como apoderado del Municipio de Ambalema – Tolima en los términos y para los efectos del poder allegado y que milita a folios 762 -765

**Constancia:** Por cumplir con los requisitos del artículo 76 del CGP acéptese la renuncia presentada por el doctor GUSTAVO ADOLFO RONDON RONDON como apoderado del Municipio de Ambalema, Tolima en los términos del memorial visto a folio 756,757

La titular del despacho imparte las instrucciones a los asistentes, aclarando que debe reinar en el desarrollo de la audiencia el principio de la buena fe, por lo que debe garantizarse que los testigos no escuchen el interrogatorio que se realizará a los demás declarantes, por lo que se les solicitará el número de celular y el despacho se comunicará directamente con ellos para informarles en qué momento deben conectarse a la audiencia.

## **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

En la audiencia inicial celebrada, el 26 de noviembre de 2019, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

### **Documentales:**

#### **2.1. Parte demandante**

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial (folio 746-750) allegaron las siguientes documentales:

- Oficio No. 0301-19 del 03 de diciembre de 2019, informe rendido por la Personera municipal respecto los hechos de la demanda (folios 1- 5, Cdno 2 Parte demandante)

## **2.2 Personería Municipal de Ambalema**

- Mediante oficio No. 001457 del 13 de diciembre de 2019, la Procuradora Provincial de Honda – Tolima remitió copia de la declaración rendida por el señor Mauricio Espejo ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema - Tolima (folios 1- 3, Cdno 5 Parte demandada – Personería Municipal de Ambalema)

## **2.3 Municipio de Ambalema – Tolima**

- Oficio No. 0300-19 del 03 de diciembre de 2019, allegando copia del manual de funciones del cargo de secretario de la Personería Municipal de Ambalema (Fls. 1-13, Cdno 3 – Municipio de Ambalema)

## **2.4 DE OFICIO**

- Mediante oficio No. BZ: 2019\_16085144 del 9 de diciembre de 2019, COLPENSIONES remitió copia del expediente administrativo del señor MAURICIO ESPEJO (folios 2- 9, Cdno 4 Pruebas de oficio)

Se incorpora la prueba documental y se corre traslado a los aquí presente para que manifiesten lo que tengan a bien frente a la prueba mencionada.

Demandante: Sin observaciones

Personería de Ambalema: Sin observaciones

Ministerio Público: Sin observaciones

## **2.5 Testimonial parte demandante**

Se decretó el testimonio de los señores:

RICARDO BARRERO BARRERO

YERLI ISABEL PLAZAS

JUAN CARLOS PATIÑO LUNA

JACKELINE BARRAGAN AVENDAÑO

Se le pregunta al apoderado su además del señor Juan Carlos Patiño Luna quien se encuentra presente en la diligencia, alguno de los demás testigos se va a conectar.

El apoderado refiere que los otros testigos y el demandante están teniendo problemas para unirse a la audiencia.

Por lo anterior la señora Juez le indica que se recepcionará el testimonio del señor Patiño Luna por lo que aun no deben conectarse a la audiencia los demás testigos.

El Señor JUAN CARLOS PATIÑO LUNA identificado con C.C No. 19.458.114, de 58 años de edad, domiciliado en la Cra. 4 No. 14-88 Barrio Caja Agraria de Ambalema Tolima, de profesión u ocupación economista y en la actualidad se encuentra retirado y vive de la renta, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del demandante, posteriormente, la apoderada de la Personería municipal de Ambalema y finalmente por el Agente del Ministerio Público. Minuto 08:58 al 21:30. Al minuto 18:05 se le hizo nuevamente llamado al apoderado de la Alcaldía de Ambalema quien continúa conectado a la audiencia pero no contestó.

Se le solicita al apoderado de la parte demandante que se comunique con los testigos para que se conecten a la audiencia.

Debido a que el demandante no había descargado la aplicación Microsoft Teams y a pesar de que la sustanciadora del Despacho se comunicó con el demandante para colaborarle en su conexión, ésta no fue posible por problemas del equipo de cómputo de éste, motivo por el cual el demandante y los testigos se trasladaron a la personería municipal para atender la diligencia.

La titular del Juzgado le dio indicaciones a la Personera de Ambalema para garantizar la transparencia y no contaminación de la prueba testimonial, quien se comprometió a prestar su colaboración para el desarrollo de la diligencia.

Al minuto 42:47 se hicieron presentes los declarantes en las instalaciones de la Personería Municipal de Ambalema.

Se procede a recepcionar el testimonio de la señora YERLY ISABEL PLAZAS VALDES identificada con C.C No. 28.576.657, de 43 años de edad, domiciliada en la Cra. 5 No. 7 B-48 Barrio Centro de Ambalema Tolima, tiene estudios de bachiller y cursos del Sena y Universidad de Ibagué, de ocupación oficios varios y comerciante, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del demandante, al minuto 55:39 se le concedió el uso de la palabra al apoderado del Municipio de Ambalema para que procediera a presentarse y a formular interrogatorio:

Apoderado: ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID

C. C No. 94.410.951

T. P No 109.439 del C. S de la J.

Teléfono: 3163420006

Correo electrónico: [alcalde@ambalema-tolima.gov.co](mailto:alcalde@ambalema-tolima.gov.co);  
[andresbuitragoabogado@gmail.com](mailto:andresbuitragoabogado@gmail.com)

Luego de la presentación del Dr. Buitrago procedió a formular preguntas a la testigo, posteriormente, la apoderada de la Personería municipal de Ambalema. Minuto 42:50 al 01:03:30.

El Señor RICARDO BORRERO BORRERO identificado con C.C No. 14.217.723, de 66 años de edad, domiciliado en la Calle 8 No. 6-15 Ambalema Tolima, de profesión u ocupación administrador agropecuario y en la actualidad se dedica a labores de la finca, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del demandante, y finalmente por la apoderada de la Personería municipal de Ambalema. El apoderado del Municipio no formuló preguntas. Minuto 01:04:59 al 01:12:29.

La señora JACKELINE BARRAGAN AVENDAÑO identificada con C.C No. 28.576.304, de 49 años de edad, domiciliada en la Carrera 5 No. 12-36 Ambalema Tolima, tiene estudios de bachillerato y técnico en seguridad ocupacional y en la actualidad se dedica al comercio, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del demandante, posteriormente por el apoderado del Municipio de Ambalema y finalmente por la apoderada de la Personería municipal de Ambalema. El apoderado del Municipio no formuló preguntas. Minuto 01:14:22 al 01:25:28.

## 2.6 Interrogatorio de parte

Se decretó el interrogatorio de parte al señor MAURICIO ESPEJO

El Señor **MAURICIO ESPEJO** identificado con C.C No. 93.456.026, de 49 años edad, domiciliado en Ambalema, de profesión u ocupación técnico pecuario se desempeña como comerciante de repuestos y repara ventiladores, quien fue citado a absolver interrogatorio de parte que le formulara el apoderado del municipio de Ambalema dentro del presente medio de control, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad, posteriormente se le interrogó por parte del apoderado del municipio de Ambalema y luego por la señora Juez. Minuto 01:27:16 al 01:36:29.

TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY MÁS PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR, SE DECLARA **CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada Municipio de Ambalema: Sin observaciones
- La parte demandada Personería Municipal de Ambalema: Sin observaciones

### **3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 19 de octubre de 2020.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada Municipio de Ambalema: Sin observaciones
- La parte demandada Personería Municipal de Ambalema: Sin observaciones

### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A**

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada Municipio de Ambalema: Sin observaciones
- La parte demandada Personería Municipal de Ambalema: Sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por lo tanto se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

## **5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 10:16 a.m.) del día 16 de octubre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA**

Ministerio Público

**JAIME ALBERTO LEYVA**

Apoderado Parte Demandante

**ALVARO ANDRES BUITRAGO CADAVID**

Apoderado Municipio de Ambalema

**MAYERLY KARIME RESTREPO CARRILLO**

Personera Municipal

**MAURICIO ESPEJO**

Demandante

**RICARDO BARRERO BARRERO**

Testigo

**YERLI ISABEL PLAZAS**

Testigo

**JUAN CARLOS PATIÑO LUNA**

Testigo

**JACKELINE BARRAGÁN AVENDAÑO**

Testigo

